

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBIU).

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBIR).

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICE).

Estos padrones quedarán expuestos al público durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

De conformidad con el artículo 95 de la LGT, los datos que contienen cada uno de los mencionados padrones tienen el carácter de información reservada con trascendencia tributaria, por lo que no pueden ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos -estrictamente tasados- previstos en el apartado 1 del citado artículo de la LGT.

Para consultar los datos que figuran en los padrones en el plazo establecido, o para otras gestiones en el Servicio de Gestión Tributaria, el Ayuntamiento de Agüimes pone a disposición de la ciudadanía el Servicio de Cita Previa. Es imprescindible concertar su cita con antelación a través del programa de reserva disponible en la web municipal <http://www.aguimes.es/> y en la App oficial del Ayuntamiento de Agüimes.

Contra los actos de aprobación de los referidos padrones y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se

pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 1 de junio al 1 de agosto, ambos días inclusive, del presente año.

Lugar y Forma de Pago.

Para el abono de los diferentes tributos locales el Ayuntamiento ha diseñado varias posibilidades:

- Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tuvieran domiciliados los tributos que se ponen al cobro podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

a) El pago puede realizarse telemáticamente a través de la pasarela de pago TPV Virtual disponible en la web municipal <https://www.aguimes.es/> y en la sede electrónica <https://oat.aguimes.es/>

b) Pago presencial en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias que presten el servicio de colaboración en la recaudación municipal.

En el caso de no haberse recibido el documento de pago o deseen consultar otras formas de pago y de financiación de los tributos municipales, podrán dirigirse al Servicio de Gestión Tributaria o acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agüimes.

- Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será a partir del 10 de julio de 2022.

- Plan de Pago de Vencimiento Especial:

Para aquellos que tengan activo en el Ayuntamiento de Agüimes un Plan de Pago de Vencimiento Especial se seguirá su cobro de acuerdo con las condiciones señaladas en el propio plan.

Domiciliación de recibos.

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos, para ello, deberá cumplimentar la orden de domiciliación y entregarla en la O.A.C. (Oficina de Atención al Ciudadano del

Ayuntamiento de Agüimes) o tramitar la domiciliación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agüimes (<https://oat.aguimes.es>).

Advertencia.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En la Villa de Agüimes, a veinte de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

123.791

## EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

### ANUNCIO

992

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de la establecido en el artículo 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2020 aprobó definitivamente el proyecto de Modificación menor de planeamiento del Plan Parcial Sector Nueve que desarrolla el Plan General del Municipio de Arrecife, consistente en modificar Memoria Punto 1.7 - cuadro zona A - Ordenanza 2.5.3 - zona A, siendo el contenido de la citada ordenanza el siguiente:

#### ORDENANZA 2.5.3 - ZONA A

##### 5.2.2.5. Agrupación de parcelas.

Se permite la agrupación de parcelas contiguas.

##### 5.2.2.6. Segregación de parcelas.

Solo se permitirá la segregación de parcelas cuando sea para agrupar las partes resultantes a las parcelas contiguas.

##### 2.5.3. Área A. Planta 2ª y 3ª. Vivienda colectiva.

##### 2.5.3.1. Definición de la zona y uso.

La zona destinada a vivienda colectiva está limitada a las plantas 2ª y 3ª de los edificios a construir en las parcelas edificables del área A. La planta primera o baja se destina preferentemente al uso comercial y los con el compatibles.

No obstante, en toda la zona A se permiten los mismos usos que en las Zonas Homogéneas 3 y 4 del Plan General de Arrecife. No permitiéndose la vivienda unifamiliar.

##### 2.5.3.2. Parámetros referidos a la edificación.

###### a) Parcela mínima.

La totalidad de las parcelas se encuentran señaladas en el plano correspondiente, pero caso de reparcelarse, la parcela mínima que se considera edificable tendrá, al menos, una superficie de 600 metros cuadrados y una fachada de longitud igual o superior a 20 metros.

###### b) Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes son las que se deducen de los planos.

###### c) Retranqueos.

Como se señala en los planos la edificación en sótanos y, en su caso, semisótanos llega a los límites de la parcela. Las plantas sobre rasante tendrán un retranqueo mínimo de 5 metros desde el límite de la parcela con las calles Triana y Rambla Medular.

###### d) Separación a linderos. Se permiten.

Serán de cinco metros mínimos a medianeras. Todas las medianeras retranqueadas o no, si no las tapa un edificio existente colindante, tendrán tratamiento de fachada.

###### e) Ocupación.

La ocupación de las parcelas será del 100% bajo rasante y la del 83.33% sobre la misma.

###### f) Edificabilidad.

La edificabilidad de las parcelas y la de las manzanas en conjunto figura en los cuadros del estudio de edificabilidad y aprovechamiento (apartado 1.7 de la

Memoria) y cualquier modificación ha de respetar las cifras que allí se han obtenido para cada manzana.

g) Número de plantas y altura de la edificación.

124.775

El número máximo de plantas será de 3 y en la altura máxima desde la rasante será de 11 metros. Por encima de esta altura solo se permitirán las construcciones que define el artículo 194, permitiéndose, en todo o en parte las cubiertas a dos y cuatro aguas.

h) Entrantes y salientes.

Los entrantes y salientes se permiten siempre que armonicen con la fachada y respetando la línea de retranqueo, a partir de dicha línea solo se permitirán salientes tipo marquesina.

i) Cerramientos de parcelas.

Los límites de las parcelas en la parte no ocupada sobre rasante no tendrán cerramiento alguno.

2.5.3.3. Tipología edificatoria.

El tipo de edificación prevista para esta zona es de tres plantas, la baja o primera para uso preferentemente comercial y las altas (2ª y 3ª) destinadas a vivienda colectiva, siendo obligatoria la construcción de sótano para garaje y servicios auxiliares.

Los accesos a las viviendas serán independientes de los locales comerciales.

2.5.3.4. Dotación de aparcamientos.

Sera obligatorio disponer de las plazas de aparcamiento que se señalan en el cuadro 1.7 de la Memoria.

2.5.3.5. Agrupación de parcelas.

Se permiten agrupación de parcelas contiguas dentro de la misma manzana.

2.5.3.5. Segregación de parcelas.

Se permiten respetando la parcela mínima.

2.5.4. Equipamiento comercial.

En Arrecife, a veintitrés de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

### ANUNCIO

**993**

Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Don Teodoro Claret Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al Decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre Matrimonios Civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en la Concejala de este Ayuntamiento doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Expedito Hilario Suárez Suárez y doña María del Carmen Miranda Vega, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día veinticinco de abril de dos mil veintidós, a las doce horas y treinta minutos.

En Gáldar, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

124.447

### ANUNCIO

**994**

Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Don Teodoro Claret Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al Decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones